

LA BIOPIRATERIA

ENTENDER, RESISTIR, ACTUAR



Guía de información y de movilización frente
a la apropiación ilegítima de los recursos biológicos
y de los conocimientos tradicionales



COLLECTIF
POUR UNE
ALTERNATIVE
À LA BIOPIRATERIE

Agradecemos sinceramente todos nuestros compañeros internacionales por sus contribuciones a esta guía así como por su colaboración en nuestras acciones comunes: Gino Cocchiaro, Mariam Mayet, François Meienberg, Manuel Ruiz, Mohamed Said Hassane, Vandana Shiva, Alexis Tiouka et Andrés Valladolid.

Agradecemos también a Louisa Crispe, Victor Dario, Raphael Escaff, Carolina Lasco, Karel Le Berre, Rozenn Le Berre, Rodrigue Olavarria, João Quaresma y Camille Vroman por la traducción a cuatro idiomas de esta guía.

Gracias a Julie Kisylczko y Ulysse Gry por las ilustraciones de la guía.

Gracias a Rozenn Le Berre y Camille Vroman por la concepción y la coordinación de este documento.

Gracias a todas las personas que, por su implicación y su trabajo en el Colectivo desde 2008, fecha de su creación por las asociaciones France Libertés, ICRA et Paroles de Nature, permitieron la realización de este librete: Corinne Arnould, Héloïse Claudon, Cyril Costes, Aurélie Hoarau, Daniel Joutard, Pierre Johnson, Pauline Lavaud, Matthieu Mellul y Hervé Valentin.

Fotos : Vanessa Black, Richard Haige, Philippe Monges, African Centre for Biosafety, Natural Justice, Comisión peruana contra la biopiratería, France Libertés

BIOPIRATERÍA : INTRODUCCIÓN A UNA TEMÁTICA DESCONOCIDA



¿Qué es biopiratería? ¿Y quienes son los biopiratas, o sea los “piratas de la vida”? Tratemos de comprender en algunas palabras esta nueva forma de saqueo de las riquezas de la biodiversidad.



Entendemos por biopiratería la apropiación ilegítima y la mercantilización de los recursos biológicos y de los conocimientos tradicionales de las comunidades locales e indígenas. Con el objetivo de lucrarse, los biopiratas utilizan productos naturales libremente disponibles (las plantas, semillas, hojas, etc.), copiando así las técnicas de las comunidades que las usan cotidianamente y desde generaciones, para alimentarse o curarse. Son principalmente firmas farmacéuticas, agroalimentarias o cosméticas que explotan la biodiversidad para elaborar productos presuntamente “innovadores”, los cuales son monopolizados gracias al sistema de patentes.

La mayoría de las veces, esos productos se inspiran íntegramente en las técnicas y conocimientos de las comunidades locales los cuales son compartidos de manera colectiva desde tiempos inmemoriales.

Gracias a la copia de esas técnicas tra-

cionales, las empresas economizan sumas considerables en término de Investigación y Desarrollo, garantizándose a la vez los beneficios que resultan de la exclusividad de la explotación comercial de esas técnicas. Entonces pasamos de una utilización tradicional, generando beneficios para toda la comunidad, a una gestión comercial que suscita ganancias para unas pocas personas...

UN CASO DE ESTUDIO¹: DEL TURISTA INOCENTE AL BIOPIRATA MALINTENCIONADO

Primera Etapa: La bioprospección

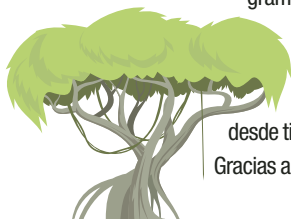
Veamos un ejemplo simple. Un representante de cualquier empresa viaja a Amazonia peruana adoptando el comportamiento de un turista cualquiera. Con esa identidad, puede observar sin dificultad los conocimientos de los pueblos indígenas relativos a la biodiversidad. Les va a preguntar detalles, observar técnicas, y hasta volver con muestras en su mochila. Eso es, en nuestro ejemplo, la primera etapa de la biopiratería, que se llama bioprospección.

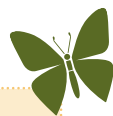


Segunda Etapa: La transformación en laboratorio

En esta segunda etapa, el turista-biopirata divulga sus observaciones al laboratorio de su empresa. Los científicos extraen el ‘principio activo’ de la hoja o semilla cosechada por su colega, es decir la molécula que contiene los aportes terapéuticos o cosméticos. Este trabajo es evidentemente facilitado por las observaciones del bioprospector

¹ Cyril Costes « La biopiraterie, les savoirs traditionnels et le droit », *Ikewan* n°67





quien habrá examinado con mucha atención el uso de la planta que hacen los pueblos indígenas y locales, poseedores de un saber muy desarrollado sobre la biodiversidad de su medio ambiente.

Esta etapa es fundamental, porque esta pequeña intervención del ser humano sobre la naturaleza da a la empresa el derecho de propiedad sobre lo que, a partir de este momento, será considerado como una invención humana.

Tercera Etapa: La patente

Reconocer la extracción de la molécula como ‘invención’ constituye la tercera etapa. El derecho de propiedad intelectual, de inspiración occidental, garantiza de hecho un título de propiedad desde el momento en que un ser humano usa una técnica para crear un producto, aun si tiene origen biológico. Sólo se necesita una modificación simple o una extracción en laboratorio para transformar bienes comunes en propiedad privada. El derecho de propiedad se concreta con la patente: la empresa o persona ‘inventora’ se vuelve propietario del medicamento o producto cosmético realizado a partir de los recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados.

A partir de una planta, libremente disponible en la naturaleza y usada con respeto por los pueblos locales, se hizo un producto generador de lucro. Un cambio del bien común en propiedad privada, legitimado por una simple extracción en laboratorio totalmente inspirada de las técnicas indígenas. Por este medio, la naturaleza se encuentra totalmente integrada en el mecanismo del mercado, y sigue sus lógicas: los recursos naturales se transforman en productos con acceso limitado, con precios, y que generan lucro.

“La definición del valor mercantil de la vida contiene una contradicción irreductible: ¿Cómo conceder un derecho de propiedad exclusivo sobre productos que se reproducen gratuitamente o que cada uno puede reproducir, apoyándose en conocimientos colectivos compartidos?”²

Guy Kastler, Réseau Semences Paysannes

Bienes comunes y bienes colectivos

Los bienes comunes son elementos naturales o culturales accesibles a todos los seres humanos, mientras los bienes colectivos son entretenidos por una colectividad humana determinada. El aire, los mares, las semillas libres, son bienes comunes; la tierra comunal, los conocimientos propios a un pueblo son bienes colectivos. Entretenidos de manera diferente, esos bienes tienen sin embargo puntos comunes: su mercantilización y financiarización amenaza hasta su existencia, producto de la transición de una gestión colectiva animada por el bienestar de la comunidad hacia la gestión privada orientada hacia la búsqueda de lucro.



¿Qué es un “recurso biológico”?

Un recurso biológico es una entidad física (planta, animal, etc.), un conjunto de información genética y los conocimientos asociados al uso de dicha entidad.

LA BIOPIRATERÍA, UN FENÓMENO QUE NOS CONCIERNE

✿ En los países llamados ‘**utilizadores**’ de recursos biológicos (Estados Unidos, Europa y Japón principalmente), la demanda en productos cosméticos y farmacéuticos ‘naturales’ y ‘biológicos’ se intensi-

² Pierre Johnson, *Biopiraterie, Quelles alternatives au pillage des ressources naturelles et des savoirs ancestraux ?*



fica. Las empresas responden a esa demanda con los productos presentes en las reservas mundiales de biodiversidad. Además, muchas son las empresas que integran la biodiversidad en su estrategia comercial de ‘greenwashing’: construir una imagen de empresa “verde” puede atraer nuevos clientes. Las empresas respetuosas sí existen, y constituyen una alternativa apropiada para el consumidor exigente. (ver la página 19).

Estos países concentran también la mayoría de las multinacionales y de las patentes: el 50% de las patentes registradas por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) provienen de empresas estadounidenses o japonesas.

“El desarrollo de las naciones ricas pero « genéticamente pobres » del Norte fue basado en la transferencia de los recursos de las naciones pobres pero genéticamente ricas del Sur”³

Jack Kloppenburg,
docente en sociología comunitaria y ambiental

Países ‘utilizadores’ y países ‘proveedores’: ¿Dos grupos de Estados claramente distintos?

Las convenciones internacionales que tratan del uso de los recursos biológicos reconocen dos grupos de países, los ‘utilizadores’ y los ‘proveedores’. Los países proveedores serían los países en vía de desarrollo, más ricos en biodiversidad, mientras los utilizadores serían los países desarrollados u occidentales. Sin embargo, la repartición de los papeles no es tan simplista, como lo demuestra el caso de Francia. Este país es por un lado “utilizador”, por la explotación del mercado de la biodiversidad realizada por sus empresas, pero por otro lado es “proveedor”: sus territorios de ultramar constituyen una gran reserva en biodiversidad amenazada por biopiratería.

La comercialización de recursos biológicos y conocimientos tradicionales de las poblaciones locales e indígenas se realizó durante mucho tiempo, sin ninguna regulación jurídica. Esta usurpación de las riquezas, realizada sin ninguna compensación económica, puede recordar los tiempos coloniales.

Para poner fin a esta injusticia, regulaciones internacionales comenzaron a surgir en las últimas décadas. Sin embargo, esas reglas penan a empoderar realmente los pueblos: las multinacionales pueden cómo-damente hacer uso del poder económico o jurídico que poseen para mantener la relación de dominación sobre los pueblos indígenas.

(Ver el testimonio de Alexis Tiouka p. 8)



Marie-Françoise Durand, Philippe Copinschi, Benoit Martin, Patrice Mitrano, Delphine Placidi-Frot,
Atlas de la mondialisation. Dossier spécial Russie © Presses de Sciences Po, 2010

✿ En los países llamados ‘proveedores’ de recursos biológicos, se encuentran las mayores reservas de biodiversidad. Amazonia, Sudáfrica o India, por ejemplo, concentran enormes riquezas medio ambientales. Estas zonas de biodiversidad son muchas veces pobladas por comunidades indígenas poseedoras de conocimientos muy elaborados ligados al uso de estos recursos.

³ La propriété intellectuelle contre la biodiversité ?, CETIM n°35

LEY DEL MERCADO VS LEY DE LA NATURALEZA: ENREDO JURÍDICO E INCOHERENCIAS DE LAS REGULACIONES INTERNACIONALES EN TORNO A LA BIOPIRATERÍA

LA BIOPIRATERÍA EN LA ENCRUCIJADA DE VARIAS REGULACIONES JURÍDICAS

Invitación a caminar en este laberinto jurídico

La temática de la biopiratería puede al principio parecer muy compleja. Está ligada con varios tipos de regulaciones internacionales – derechos de los pueblos indígenas, derecho de la propiedad intelectual, derecho del medio ambiente – que tienen valores jurídicos diferentes. Una complejidad aparente que no tiene que desanimar al que desea indagar sobre la biopiratería.

Vamos a intentar desembrollar este enredo jurídico.

Existen entonces varios textos y declaraciones alrededor de la regulación de la biopiratería. Sin embargo, estas regulaciones tienen objetivos a menudo muy diferentes, que a veces parecen hasta contradecirse. El derecho comercial y de propiedad intelectual tiene como objetivo el libre comercio y el aumento del lucro. El derecho ambiental y el de los pueblos indígenas

buscan soluciones éticas y sostenibles para preservar los pueblos y la biodiversidad. Dos visiones diferentes que muchas veces se oponen en la práctica: al desarrollar herramientas para cumplir los objetivos comerciales de la economía liberal, muchas veces se transgreden los principios del desarrollo sustentable así como los derechos de los pueblos.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya: dos textos esenciales para proteger los pueblos de la biopiratería



Dos textos fundamentales protegen los pueblos y la biodiversidad contra los biopiratas : El Convenio sobre la Diversidad biológica (CDB), elaborado en la Cumbre de La Tierra de 1992 en Río, y el Protocolo de Nagoya, negociado en Japón en 2010.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica representa la primera etapa de elaboración de una regulación internacional en contra del saqueo de los recursos biológicos. Dos principios mayores fueron adoptados:



Artículo 8j de la CDB

El artículo 8j es particularmente importante: afirma -sin tener un valor jurídico vinculante- que los pueblos indígenas tienen que participar en todas las negociaciones alrededor del acceso a los recursos del territorio donde viven :

“Cada Parte debe respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica así como promover su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentar que los beneficios derivados de su uso se compartan equitativamente.”

¿Quiénes son los « pueblos indígenas » ?

Los pueblos indígenas representan aproximadamente 370 millones de personas en el mundo, o sea 5 por ciento de la población global. Esas personas hablan más de 5000 idiomas, es decir 75 por ciento de los idiomas hablados en el mundo, y están localizadas en más de 70 países de los seis continentes. La diversidad cultural de los pueblos reunidos bajo el término “pueblos indígenas” es entonces considerable. Es absolutamente necesario tener consciencia de esta diversidad para subrayar los puntos comunes – las capacidades elaboradas en la protección de la biodiversidad, así como la posición precaria en la cual se encuentran frente a la explotación comercial de los recursos de sus territorios, cada vez más exacerbada – sin por tanto simplificarlos o estigmatizarlos. Las observaciones que presentamos no tienen que ser consideradas como válidas para todos los llamados “pueblos indígenas”, sino más bien como elementos y problemáticas generalmente similares.

Los Estados tienen soberanía sobre sus recursos.

Eso significa en concreto que los recursos biológicos presentes en tal territorio definido ya no son considerados como bien común, sino como propiedad del Estado. A partir de ese momento, quien quiera usar los recursos tendrá que obtener la aprobación de las autoridades del gobierno.

Tiene que estar elaborado un mecanismo de reparto equitativo de los beneficios, o sea la empresa que genera lucro a partir de los recursos biológicos tendrá que distribuir un porcentaje definido de esos beneficios. Puede ser un reparto monetario, con el pago directo, o no monetario, por ejemplo con programas de desarrollo, construcción de infraestructuras de salud o educación, etc.

El Protocolo de Nagoya de 2010 precisa los medios para aplicar efectivamente la CDB.



El tema principal trata del Acceso y Reparto de los Beneficios (ABS, en su sigla en inglés). Tiene como objetivo mejorar la base jurídica para la

regulación del acceso a los recursos, incitando los gobiernos a crear agencias encargadas de expedir los



permisos de explotación de los recursos. También son los gobiernos los que tienen que asegurar el reparto equitativo de los beneficios generados.

Avances teóricos ciertos, aplicación práctica débil

El CDB y el Protocolo de Nagoya manifiestan un avance considerable en la protección de la biodiversidad frente a la biopiratería. Sin embargo, la aplicación práctica de estos medios de protección sigue siendo imprecisa. Estas regulaciones internacionales precisan muy pocas cosas sobre la manera efectiva de controlar el acceso a los recursos así como en los modos de consultar a los pueblos que usan tradicionalmente esos recursos. Las imprecisiones y el carácter no vinculante de estas normativas suelen afectar negativamente a los pueblos. Cuando no hay nada de preciso ni concreto, son en general las empresas, apoyadas por expertos, quienes dan vuelta la normativa para su ventaja.



Guayana Francesa: la regulación imprecisa y mal conocida pone los pueblos en peligro. El testimonio de Alexis Tiouka, del Parque Amazónico de Guayana.



“En Guayana Francesa, por ejemplo, la biopiratería afecta siete comunidades indígenas, entre ellas cuatro en el territorio del Parque Amazónico. Investigadores observan, sobre todo, las farmacopeas tradicionales y la utilización de las plantas orientada al uso cosmético. Algunos de ellos sí se esfuerzan en poner en marcha programas de reparto a las comunidades, por ejemplo elaborando un comercio equitativo. La ausencia de vigilancia o de reglamentación impide descubrir los abusos o saber si el reparto de los beneficios ha sido previsto. En algunos casos, los investigadores pagan el servicio de informadores. Pero esos informadores muchas veces se encuentran en situación de desempleo y mal informados: aceptan remuneraciones ridículas, sin consciencia del valor comercial del servicio proveído. Estos conocimientos son colectivos, no individuales. Más allá de las regulaciones, se hace urgente formar a los pueblos sobre las temáticas de la propiedad intelectual.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica permitió mejorar la situación, gracias al artículo 8j que invita los países a “respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas”. Sin embargo, su aplicación en Francia genera dificultades porque no

hay ningún reconocimiento de estos pueblos indígenas. El artículo 33 de la ley de orientación para los territorios de ultramar sí precisa que “el Estado y las colectividades locales incitan al respeto, a la protección y al mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de comunidades autóctonas y locales basados en sus modos de vida tradicionales.”. A pesar de todo, estos textos todavía no son objeto de una aplicación efectiva. En Guayana, la Carta para el Parque Amazónico tendría que tomar en cuenta la protección de los conocimientos tradicionales y el acceso a los recursos genéticos. Sería conveniente incluir las comunidades en el proceso de decisiones alrededor del acceso a los recursos genéticos localizados en sus territorios, asegurar su consentimiento libre y fundamentado previo, y proponer reglas vinculantes para llegar al reparto equitativo de los beneficios.”

LA PATENTE, HERRAMIENTA AL SERVICIO DE LA BIOPIRATERÍA

Comprender la patente a través de algunos elementos claves

La patente es un elemento central del derecho de la propiedad intelectual, concebida para la protección de los inventos tecnológicos. Asegura a su inventor un monopolio de producción y de venta de dicha invención, en general durante veinte años.

Solo una persona, que sea una persona física (cualquier hombre o mujer) o persona moral (una empresa, una asociación, etc.) puede pedir una patente. Para patentar algo,

se necesita cumplir tres condiciones definidas:

La novedad: la invención no existía antes, es totalmente nueva en el tiempo y en el espacio.

La actividad inventiva: la invención no tiene que aparecer evidente para un profesional del sector. Muchos criterios evalúan el carácter inventivo, como las dificultades para llegar al éxito, los fracasos precedentes de otros especialistas, etc.

La aplicabilidad industrial: el producto puede ser fabricado y puesto en el mercado.

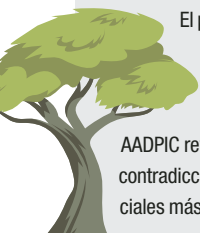
Estas tres condiciones son muy importantes, puesto que la contestación de la legalidad de una patente podrá realizarse apenas una de éstas no se cumpla. Sin embargo,

El Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD) y los Acuerdos sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (AADPIC): ¿dos derechos contradictorios?

El CBD, que tiene que ver con los derechos de los pueblos y del medio ambiente, y los AADPIC, relativos al derecho comercial, tienen objetivos totalmente diferentes. Los dos se encuentran sin embargo involucrados cuando se trata de biopiratería, lo que genera contradicciones evidentes. Los principios que los rigen, primero, se oponen. Uno tiene como objetivo mayor la libre circulación de bienes y servicios, mientras el otro impone una restricción de esta circulación en nombre de tres principios: conservación de la biodiversidad, utilización sustentable de sus recursos, reparto de los beneficios.

El derecho de las patentes, además, no se preocupa del origen geográfico del recurso biológico, de las condiciones de obtención o de los conocimientos tradicionales eventualmente asociados. Estos tres elementos, totalmente ausentes en los AADPIC, son sin embargo puntos primordiales del CBD. Eso significa que la persona o empresa que registra una patente basada en recursos biológicos o conocimientos tradicionales no tiene ninguna obligación de respetar el CBD.

El papel de los Estados también cambia según el tipo de regulación. Dentro de los AADPIC, los Estados no tienen ningún derecho a reivindicar un reparto de los beneficios generados a partir del uso de los recursos genéticos del territorio. Dentro del CBD, al contrario, son considerados como soberanos sobre sus recursos y pueden entonces exigir un reparto equitativo de los beneficios. Las contradicciones existentes entre el CBD y los AADPIC revelan la falta concreta de armonización de las regulaciones internacionales. Lamentablemente, en caso de contradicción, el fuerte peso jurídico de los AADPIC permite la mayoría de las veces una defensa de los intereses comerciales más eficientemente que la de los pueblos.



los criterios se interpretan de manera distinta de un país al otro, lo que impide definiciones precisas.

El sistema de patentes fue establecido para aplicarse a invenciones industriales o tecnológicas. Sin embargo, la década de los 80 marca una extensión del registro de patentes sobre principios activos aislados, genes modificados, etc. Poco a poco, se abre la posibilidad de patente sobre el todo o una parte de semillas, plantas o células. Una verdadera desviación del sistema original de patentes, el cual fue concebido para controlar la producción industrial, así se extendió hasta permitir la privatización de elementos vivos.

“La vida no es un invento. Se patentan los inventos. Patentar la vida, es hacer biopiratería.” ⁴

Vandana Shiva, Navdanya

Una creación occidental inadecuada y discriminante : el retorno de Cristóbal Colón

El sistema de patentes fue constituido en un contexto cultural y económico occidental. Pero ahora regula el conjunto de acciones que tratan de propiedad intelectual, sobre todo a través de la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) y de la OMC (Organización Mundial del Comercio). Sin embargo, este sistema es totalmente inadecuado para regular el acceso a los recursos en los territorios de los pueblos indígenas. Cuando los conocimientos se transmiten oralmente, ¿cómo probar la anterioridad de los conocimientos? ¿Cómo probar que los conocimientos sí existían antes de la patente?

⁴ Primer Encuentro Internacional contra la Biopiratería

Un ejemplo: una comunidad en Amazonía utiliza una planta por sus virtudes cosméticas. En teoría, sería imposible registrar una patente sobre las aplicaciones cosméticas de esta planta, porque éstas ya son conocidas: no hay invención ni novedad. Pero es muy difícil demostrar en la práctica esta anterioridad de conocimientos. Si una comunidad no tiene pruebas escritas de tales utilizaciones de una planta, una utilización estrictamente idéntica podrá ser considerada como la “invención” de una empresa, y así encontrarse patentada. Además, la patente reconoce un inventor único. Una aberración cultural para la mayoría de las comunidades locales e indígenas que comparten de manera colectiva los conocimientos sobre los recursos biológicos. Estos derechos de usos colectivos están regulados en cada comunidad. Imponer la patente es también negar un derecho ya existente. Estas prácticas tienen un trasfondo de colonialismo producto de la negación del sistema existente.

Entonces, la patente es una creación occidental que se aplica de manera universal, sin tomar en cuenta las incoherencias que surgen cuando se aplica a otras culturas. En este contexto, tenemos dos modelos de Investigación y Desarrollo. Por un lado, el modelo occidental pasa por el trabajo en laboratorio, la constitución de informes escritos certificando descubrimientos y reivindicaciones de un individuo o de una empresa para ser reconocidos como inventores. Por otro lado, el modelo tradicional de acumulación de conocimientos

ancestrales se comparte oralmente y para un uso colectivo. Sin embargo, solamente uno de estos dos modelos de Investigación y Desarrollo es reconocido y protegido por el sistema de patentes.

“Tenemos que oponernos a sistemas que no son adaptados a los pueblos indígenas: sistemas judiciales, sistemas de principios activos, sistemas genéticos y no sé que más, que no forman parte del mundo indígena.”⁵

Patricia Gualinga, representante del pueblo Kichwa de Sarayaku

El resultado es inapetible : las comunidades tradicionales tienen importantes dificultades para utilizar este sistema que no corresponde al suyo y además, no tienen suficientes medios

para oponerse a una máquina jurídica y económica llevada por las empresas. La desigualdad entre los que detienen los conocimientos tradicionales y los que detienen las patentes es flagrante.

¿Qué es un « conocimiento tradicional »?

La Unesco define los conocimientos tradicionales como “el conjunto acumulado y dinámico del saber teórico, la experiencia práctica y las representaciones que poseen los pueblos con una larga historia de interacción con su medio natural. La posesión de esos conocimientos, que están estrechamente vinculados al lenguaje, las relaciones sociales, la espiritualidad y la visión del mundo, suele ser colectiva”



⁵ Primer Encuentro Internacional contra la Biopiratería

La biopiratería, ¿un neo-colonialismo?

« El deber de incorporar a los salvajes al cristianismo se ha transformado en el deber de incorporar las economías locales y nacionales al mercado global y los sistemas no-occidentales de conocimientos a la reducción de la ciencia y de la tecnología occidental [...] Estamos en una versión secular de un mismo proyecto de colonización. »

Según Vandana Shiva, científica y militante ecologista india, asistimos a la “segunda llegada de Cristóbal Colón”. La patente y los derechos de pro-

piedad intelectual forman un nuevo instrumento de dominación occidental. “Era suficiente pertenecer a una cultura no-cristiana para perder el conjunto de sus derechos. Quinientos años después de Cristóbal Colón, es suficiente pertenecer a una cultura no-occidental, con un sistema de conocimiento diferente, para perder el conjunto de sus derechos.”

Vandana Shiva denuncia la ausencia total de consideración de los sistemas de conocimientos indígenas: los trabajos científicos salidos de los laboratorios son los únicos reconocidos a nivel internacional, las otras formas de desarrollo de conocimientos han sido totalmente invisibilizados.



ACTOS ILEGÍTIMOS, ILEGALES, PERJUDICIALES: LOS PROBLEMAS CAUSADOS POR LA BIOPIRATERÍA

ENTRE NEGACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, DESPRECIO POR LOS PUEBLOS Y PERTURBACIÓN DE LOS MODOS DE VIDA

« La biopiratería es una negación del trabajo milenario de millones de personas y de cerebros trabajando por el bien de la humanidad » afirma Vandana Shiva.

Como lo vimos : un producto o proceso patentado se considera como invención.

Registrar una patente sobre procesos y conocimientos relativos a la biodiversidad de los pueblos rurales e indígenas, es como renegar una parte importante de los conocimientos milenarios.

El conocimiento de los medios ambientes, el trabajo con las plantas para curarse y alimen-

tarse, la gestión razonable de los espacios: todos estos elementos se encuentran de repente borrados por el otorgamiento de una patente que niega su existencia.

Aun peor, la patente transforma una práctica tradicional en acto ilegal. Jurídicamente, los pueblos que utilizan un producto o un proceso patentado actúan ilegalmente, y poco importa su uso

ancestral....La incoherencia del

sistema aparece flagrante en

este ejemplo. En la práctica, las

empresas pueden reivindicar los

royalties a las comunidades locales

que siguen usando el proceso

patentado. Las injusticias simbó-

licas y económicas, así como la incoherencia de ese sistema, se hacen evidentes...



“Lamentablemente, parece ser que solamente las corporaciones, las multinacionales, innovan. Sólo innova el capital. ¿La gente no tiene mente? ¿No tiene inteligencia? ¿No inventan nada? Lo que llamamos conocimientos tradicionales, en realidad, es innovación continua, cumulativa y colectiva, de culturas que siempre evolucionan, y que desaparecerían si no lo hacían. Cuando no innovemos más, moriremos.”⁶

Vandana Shiva, Navdanya

PATENTES ILEGALES, CDB NO-RESPECTADA : LOS BIOPIRATAS FORAJIDOS

Patentes relativas a los recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados pueden, más allá de su carácter ilegítimo, ir en contra de la ley. Es fundamental conocer y denunciar estas violaciones a la ley, para impedir que actos de biopiratería queden impunes.

Las patentes ilegales: una negación de la anterioridad de los conocimientos



Si no respeta uno de los tres criterios de otorgamiento (novedad, actividad inventiva, aplicabilidad industrial), una patente no respeta el derecho: tiene que ser anulado.

Entonces, una patente basada en los conocimientos tradicionales es ilegal

La patente relativa a los recursos biológicos y conocimientos tradicionales genera otra pregunta fundamental: ¿Es legítimo patentar el ser vivo? ¿Podemos declarar monopolios sobre plantas, animales o aun más sobre elementos humanos, como sucede con las máquinas? Numerosas son las organizaciones de la sociedad civil que encienden la alarma producto de las desviaciones de dicho sistema que ofrece cada vez más posibilidades de mercantilización de la vida.

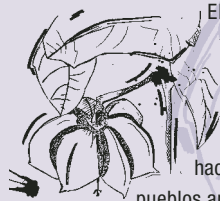


El Neem

El caso del Neem ilustra el cambio radical en los modos de vida, provocado por actos de biopiratería. El Neem forma parte de la vida cotidiana de muchos indios. Utilizado como biopesticida, aceite para la calefacción, o crema para el rostro, se encontraba libre y gratuitamente. La patente registrada sobre el Neem por parte de la empresa Grace, entre otras, ha perturbado completamente el acceso a este recurso fundamental. El acceso a dicha planta ha sido restringido y la inflación del precio ha sido considerable. Una larga e intensa movilización por parte de la sociedad civil india llegó a cancelar esta patente ilegítima después de 10 años de procedimiento. Este caso sigue siendo un testimonio que ilustra los peligros y los cambios radicales en los modos de vida y usos tradicionales que provoca biopiratería. .

⁶ Primer Encuentro Internacional contra la Biopiratería

El Sacha Inchi



El Sacha Inchi es una planta amazónica que produce almendras muy concentradas en ácido graso (omega 3 y 6).

Cultivada y utilizada desde hace más de 3000 años por los pueblos amazónicos, sobre todo en el Perú, sus características interesan las empresas alimentarias y sobre todo las empresas cosméticas de los países desarrollados. En 2006, la empresa francesa Greentech empieza la comercialización de este ingrediente promotor. Registra una patente en el INPI (Instituto Nacional de la Propiedad Industrial en Francia). Entonces, considera que ha “inventado” el hecho de utilizar el aceite de Sacha Inchi para la elaboración de cremas para el cuidado de la piel y del cabello (con propiedades hidratantes, nutritivas, calmantes, entre otras, y con efectos contra el envejeci-

miento, tonificantes, adelgazantes...).

Esta inscripción de patente no tomaba en cuenta las utilidades tradicionales de extractos de Sacha Inchi por parte de los numerosos pueblos amazónicos, para aplicaciones cosméticas, alimentarias o terapéuticas.

La acción conjunta de la Comisión nacional peruana contra la biopiratería y del Colectivo francés para una alternativa a la biopiratería, ha permitido obtener la anulación de la patente, por falta de carácter inventivo: se reconoció que los pueblos peruanos conocían y utilizaban el Sacha Inchi para el cuidado cosmético. Greentech no había inventado nada; su patente era ilegal.



por definición, ya que no respeta el principio de novedad. No respeta tampoco el criterio de invención: el que reivindica la variedad o el proceso patentado no es su inventor, porque dicha práctica era ya conocida por las comunidades tradicionales.

“Los pueblos indígenas afirmamos que la biodiversidad natural y la biodiversidad cultural están ligadas y deben protegerse en la misma medida”

Proposición de la Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas para el Draft Zero de Río+20

No respetar la CDB: una práctica frecuente

Hablamos también de biopiratería cuando el acceso a los recursos no respeta los principios establecidos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Prospeccionar sin el consentimiento previo e informado de los pueblos viviendo en el territorio, o bien utilizar los recursos sin haber implementado mecanismos de repartición

equitativa de los beneficios, son prácticas ilegales. Los Estados son los que tienen que aplicar la CDB. Sin embargo, son muy pocos los que hicieron leyes nacionales para garantizar el respeto de la CDB. En concreto es muy difícil, aún si se establecen leyes nacionales, controlar estos actos delictivos que se realizan a menudo con toda impunidad. Muchos elementos, tal como la falta de financiamiento de las instituciones o la dificultad de probar el origen de un recurso, contribuyen a los objetivos de los biopiratas. Sin embargo, la sociedad civil y algunos Estados “proveedores” se organizan y desarrollan iniciativas que innovan para oponerse a la biopiratería. (ver la página 16)



“Muchos de los recursos y de los conocimientos tradicionales de pueblos indígenas peruanos venían y aún siguen siendo aprovechados comercial e industrialmente y, en algunos casos, sometidos a derechos de propiedad intelectual por empresas e instituciones del Norte. Esto se hace en la mayoría de los casos, sin cumplir con la normativa regional y nacional vigente.”

Manuel Ruiz, Sociedad Peruana
del Derecho Ambiental



PUEBLOS Y MEDIO AMBIENTE EN PELIGRO

La biopiratería : una amenaza grave para los ecosistemas

Considerar la naturaleza como fuente de beneficios, puede tener consecuencias negativas para el medio ambiente. Las comunidades locales favorecen en general los cultivos diversificados, aunque las empresas privilegian a menudo el monocultivo, más rentable. Una disminución de la biodiversidad y una perturbación de los ecosistemas que tienen consecuencias para el equilibrio ambiental y los modos de vida de las comunidades locales e indígenas...

Importantes riesgos económicos y sociales

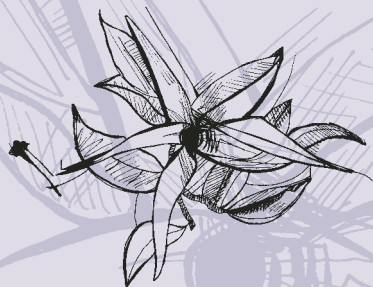


Una tienda de medicina tradicional en Sudáfrica

La biopiratería constituye también un robo de oportunidad de desarrollo económico. El caso es frecuente: cuando una empresa empieza a trabajar sobre un medicamento o un producto cosmético a partir de una planta, los pueblos que viven a proximidad se encuentran reducidos a un trabajo de mano de obra básica para la cosecha de la materia prima. Relegados a trabajos puramente técnicos, pierden la ocasión de desarrollar su propio producto y manejar los diferentes niveles de producción.

El Ylang-Ylang

Las Comores, archipiélago del océano Índico, cerca de Madagascar, poseen una biodiversidad especialmente rica. La flora de estas islas contiene un tesoro que hace el orgullo de sus habitantes: el Ylang-Ylang, « flor de las flores » al perfume único. Las Comores son el primer productor mundial de la esencia extraída de estas flores. Sin embargo, la riqueza producida por la explotación del Ylang-Ylang casi no produce riquezas para los pequeños productores: el provecho generado se escapa hacia el extranjero.



El diario comoriano Albalad confirma : « Mal informados sobre el impacto de su actividad en el mundo, los productores y destiladores dan a un precio bajo y por un bajo salario el oro perfumado que hará la fortuna de las empresas de perfumes del mundo entero. El circuito se compone de productores (que plantan y cosechan las flores), destiladores (que extraen el aceite esencial con una técnica arcaica) y compradores (empresas locales o extranjeras). El mercado se encuentra saturado porque las empresas compradores no son muchas, y eso impide a los productores la fijación de un precio que les conviene. Estas manos del silencio trabajan en la miseria, para la gloria del Ylang-Ylang en el extranjero. » Constatamos así que la explotación de la biodiversidad por las empresas extranjeras reduce a los productores locales a masa de mano de obra, obligada a trabajar a bajo costo y sin beneficiar de ninguno de los grandes provechos generados por la explotación de la planta que han cosechado... El robo de oportunidad de desarrollo, organizado por las empresas extranjeras, se encuentra bien ilustrado en dicho ejemplo.



La negociación sobre la repartición de los beneficios puede favorecer también tensiones entre varias comunidades. Si una misma planta es utilizada por varias comunidades, ¿cómo ponerse de acuerdo sobre las autorizaciones de acceso? ¿Quién va a obtener los beneficios? ¿Cómo utilizar los beneficios monetarios recibidos? Las preguntas son numerosas y complejas. Los riesgos para la cohesión social entre las comunidades aparecen de manera evidente.

“Los contratos de reparto de beneficios son como despertar en medio de la noche y ver que están robando tu casa. Caminando hacia la puerta, los ladrones te dicen que no te preocupes, y te prometen compartir cualquier ganancia que logren al vender lo que antes era tuyo.” ⁷

Alejandro Argumedo, Asociación Andes

⁷ La propriété intellectuelle contre la biodiversité ?, CETIM n°35

OPONERSE A LA BIOPIRATERÍA : INICIATIVAS PARA DESVIAR LOS BIOPIRATAS.

LA RESPUESTA JURÍDICA : DENUNCIAR LAS PATENTES ILEGÍTIMAS

Movilizaciones y acciones jurídicas, nacionales e internacionales, han permitido anular algunas patentes ilegales e ilegítimas. Para denunciar una patente, la primera etapa consiste en señalar los elementos que lo hacen ilegal. En la mayoría de los casos, se tiene que demostrar que la patente no es nueva ni tampoco inventiva, porque sólo copia los conocimientos tradicionales. Entonces, una organización (ONG, representantes de comunidades...) tiene el derecho de pedir la anulación de la patente ante el organismo que lo otorgó.



El Pelargonium del Cabo

El Pelargonium

En 2008, las ONG la Declaration de Berne y el Centro Africano por la Bioseguridad empezaron una batalla jurídica para denunciar las patentes de la empresa alemana Schwabe sobre el Pelargonium, un geranio sudafricano utilizado para curar varias enfermedades. Algunos elementos de estas patentes se podían de hecho contestar. No respetaba el consentimiento previo e informado y tampoco el principio de repartición de los beneficios. Infringía entonces la CDB.

No respetaba tampoco el derecho de las patentes, porque las comunidades sudafricanas, específicamente la de Alice, utilizaban el Pelargonium desde hace milenios, según el procedimiento declarado como “invención” por la empresa alemana. No hay novedad ni invención.

La denuncia fue presentada a la Oficina Europea de Patentes, que reconoció la falta de invención y anuló la patente.

*“Exportamos nuestros recursos naturales y ¿cuáles son los beneficios para nuestro país? Las empresas no ponen en duda el sistema de poder, sólo piensan en beneficiarse de este comercio. ¿Pero qué ganamos nosotros de los 55 millones de euros obtenidos por la empresa alemana?”**

Mariam Mayet,
Centro Africano por la Bioseguridad

* Primer Encuentro Internacional contra la Biopiratería



Reunión entre miembros de la comunidad de Alice y del Centro Africano por la Bioseguridad

Extracto de la denuncia llevada por el Centro Africano por la Bioseguridad y la Declaración de Berna a la Oficina Europea de Patentes:

« Los curadores de la comunidad de Alice utilizan el *Pelargonium* desde hace milenarios para el tratamiento de un espectro amplio de infecciones virales y bacteriales e inflamaciones [...]; entonces no se trata de una invención nueva que se pueda patentar. Este conocimiento forma parte de la propiedad intelectual de la comunidad de Alice y es parte del dominio público en África del Sur desde tiempos ancestrales. No puede ser monopolio de una sola empresa. »

INICIATIVAS QUE INNOVAN EN LOS PAÍSES « PROVEEDORES » : EL PERÚ Y LA INDIA, PRECURSORES PARA PROTEGER SUS RECURSOS

El Perú: las autoridades crean una Comisión especializada en la lucha contra la biopiratería

En el año 2004, el gobierno peruano creó la Comisión Nacional contra la Biopiratería, con la finalidad de desarrollar acciones para identificar, prevenir y evitar actos de biopiratería que involucren recursos biológicos de origen peruano y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú

Entre sus funciones esta crear y mantener un Registro de los recursos biológicos de origen peruano y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú, así como el de identificar, efectuar el seguimiento y evaluar técnicamente las solicitudes de patentes de invención presentadas o patentes de invención concedidas en el extranjero que involucren dichos recursos o conocimientos.





Creemos firmemente, que si se respetan los derechos de todos los involucrados, incluyendo el del usuario final de los productos derivados de los recursos genéticos o de los conocimientos tradicionales, ganamos todos.”

La India : La Traditionnal Knowledge Digital Library, el ambicioso proyecto indio de registro de los conocimientos tradicionales

Las autoridades indias empezaron en 2001 un proyecto de gran importancia para proteger los conocimientos tradicionales frente a la biopiratería. El objetivo de la Biblioteca digital de los conocimientos tradicionales es la realización de un inventario del conjunto de conocimientos y usos tradicionales de los recursos biológicos indios, basándose en el contenido de varios libros redactados en idiomas locales. Las características de la planta, el uso que se hace de ésta, así como la bibliografía mencionando tal uso son censados y traducidos en cinco idiomas internacionales. El objetivo es disponer de un instrumento eficaz para probar la ante-



Andrés Valladolid, secretario técnico de la Comisión, explica : “La protección defensiva de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales es una tarea muy compleja para un país como el Perú que tiene una amplia biodiversidad en su territorio. Sin embargo, es necesaria dado que el efecto de patentes o posibles patentes mal concedidas puede ser muy perjudicial para los intereses económicos, sociales, culturales de un país como el Perú

La Comisión Nacional contra la Biopiratería, no se opone a que se use los recursos genéticos de origen peruano y/o los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas peruanos, siempre y cuando se respete el derecho de sus legítimos propietarios y se contemple la distribución de beneficios derivados del acceso o uso de los mismos.



rioridad de los conocimientos tradicionales cuando se registran patentes sobre procesos existentes. Un trabajo ambicioso que permitió la inscripción de conocimientos tradicionales asociados a más de 200 000 recursos biológicos. Una iniciativa prometedora que podría utilizarse como modelo en otros países expuestos a la biopiratería.

“Los conocimientos tradicionales siempre fueron como un tesoro fácil de descubrir, y por lo tanto potencialmente en peligro de apropiación ilegítima. [...] El objetivo de la Biblioteca de los Conocimientos es entonces generar vínculos entre la información sobre los conocimientos tradicionales disponible en idioma local y los examinadores de patentes en los Oficios de la Propiedad Intelectual.”

Sitio web de la TKDL

LAS EMPRESAS RESPETUOSAS ENSEÑAN BUENOS EJEMPLOS ...

Aïny Savoir des Peuples, empresa que comercializa productos cosméticos biológicos e equitativos, funda su acción en el respeto de los



pueblos y de sus conocimientos. Ellos mismos eligen las plantas y saberes que quieren valorizar y reciben directamente un porcentaje del volumen de las ganancias

generadas. Los pueblos que detienen los conocimientos son directamente involucrados en el proceso de decisión: “Las organizaciones que representan los pueblos con quienes trabajamos tienen que estar en el centro de los procesos de decisiones y de control. Escuchamos hablar de los Estados, yo creo que es fundamental que las organizaciones que representen los pueblos estén al centro del proceso de decisión.” explica Daniel Joutard, fundador de la empresa.

La empresa se niega además a registrar patentes: “Hoy en día, las empresas legitiman el registro de patentes, apoyándose en el argumento del tiempo consagrado a la investigación y del dinero gastado para justificar el registro de patente. Lo que pasa es que nadie evalúa el valor del trabajo colectivo de las comunidades o pueblos indígenas. [...] Aparece entonces totalmente ilegítimo el registro de patente y el establecimiento de monopolio, sobre la única base del conocimiento del sistema jurídico y de un conocimiento científico.”⁹

LAS ONG Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ALTERNATIVOS :

El ejemplo de los protocolos biocomunitarios en Sudáfrica



⁹ Primer Encuentro Internacional contra la Biopiratería



El protocolo de Nagoya sobre el acceso y reparto de los beneficios incluyó la noción de “protocolo comunitario” con el objetivo de favorecer el reparto equitativo de los beneficios generados a partir de recursos biológicos.

Natural Justice, ONG fundada en 2007 en Sudáfrica, participó activamente en las negociaciones en Japón, junto con otras organizaciones involucradas en la temática, para que se incluya el programa de “protocolos comunitarios bioculturales” en el protocolo de Nagoya. El objetivo principal del programa es la aplicación efectiva, en las comunidades concernidas, de la legislación sobre el acceso y reparto equitativo. Al fin de llegar a una verdadera protección de los pueblos indígenas y saberes tradicionales, Natural Justice organiza desde 2007 consultaciones de las comunidades. Sus opiniones y reivindicaciones son, en la segunda etapa, convertidas en lenguaje jurídico y transmitidas a las autoridades locales y nacionales. Esos protocolos elaborados con comunidades de la India, Colombia y África han permitido llevar a cabo un inventario de valores culturales y leyes consuetudinarias relativas a recursos naturales y conocimientos tradicionales

asociados, así como la elaboración de condiciones para reglamentar el acceso a esos elementos. Implica una formación jurídica de los pueblos, para que tomen consciencia de las ventajas e inconvenientes en juego, y sobre todo para que esté garantizado su consentimiento libre, previo e informado en caso de bioprospección en su territorio. Los que quieren usar los recursos y saberes pueden igualmente informarse gracias a los protocolos

para trabajar en acuerdo con las comunidades y sus leyes consuetudinarias y tradicionales. Una manera de garantizar una relación igualitaria en las negociaciones así como un fortalecimiento de la oferta de reparto de los beneficios. El programa de protocolos comunitarios bioculturales constituye entonces una herramienta práctica para oponerse a la biopiratería, implicando directamente los pueblos concernidos.

Reforzar las capacidades de las comunidades brasileñas: el proyecto Aldeias Vigilantes en el Estado de Acre

En 2005, la ONG brasileira Amazonlink inició un proyecto de gran importancia llamado Aldeias Vigilantes (“comunidades vigilantes”). Proyecto de información, de sensibilización y de fortalecimiento de las capacidades de las comunidades indígenas en materia de protección de los recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados, Aldeias Vigilantes es un instrumento concreto de preven-



ción contra la biopiratería. El proyecto se organizó por medio de talleres participativos, animados por miembros de la ONG en los territorios de comunidades indígenas del Norte de Brasil. Dichos talleres mezclaban debates alrededor de con-

ceptos claves, creaciones teatrales y proyecciones video. Tardaban algunos días y permitían generar una reflexión sobre estos temas que influyen directamente las comunidades. Buscar alternativas y pensar la autonomía de las comunidades en la toma de decisiones estuvo también en el centro de las reflexiones colectivas.

“Más allá de denunciar, quedaba una pregunta ¿cómo trabajar para prevenir y para luchar contra la biopiratería? Aquí nació el proyecto Aldeias Vigilantes, con un objetivo de empoderamiento de los pueblos de la selva, con la idea de que son los pueblos mismos los que tienen que ser los soberanos titulares de sus propios conocimientos y del patrimonio genético de la selva.”¹⁰

Michael Schmidlehner, Amazonlink

¹⁰ Video del proyecto Aldeias Vigilantes

QUIÉN ACTUA CONTRA LA BIOPIRATERÍA ? : DE UN CONTINENTE AL OTRO, MAPA DE LOS ACTORES QUE LUCHAN CONTRA LA BIOPIRATERÍA

Mariam Mayet

African Centre for Biosafety – Sudáfrica



“El Centro Africano por la Bioseguridad (ACB, en su sigla en inglés) es una organización sin fines de lucro, con sede en Johannesburgo, Sudáfrica. El ACB provee informaciones verificadas, creíbles y pertinentes, investigaciones y análisis políticos. Compartimos también buenas prácticas relativas a los temas de ingeniería genética, concentración de empresas, consolidación del sector de las semillas, biopiratería, agro carburantes, y también relativas al tema de la promoción de la Revolución verde en África.

El ACB tiene un papel importante en la preservación de la biodiversidad africana, de los conocimientos tradicionales y de la diversidad cultural, para bloquear las amenazas tales como la de biopiratería. Trabajando con la comunidad Masakhane basada en Alice en el Eastern Cape, el ACB ha denunciado varias patentes registradas ante la Oficina Europea de Patentes por la empresa alemana de fitoterapia, Schwabe. Dicha movilización ha permitido conseguir una victoria contra la biopiratería porque la patente ha sido retirada.”

www.biosafetyafrica.org.za

François Meienberg

Berne Declaration - Suiza



“La Declaración de Berna es una organización no gubernamental que tiene 22 000 miembros. Trabajamos

desde 1968 para promover relaciones más equitativas, sostenibles y democráticas entre el Norte y el Sur. Para conseguirlo, hacemos investigaciones, organizamos campañas para sensibilizar al público y acciones de incidencia política.

Actuamos en sectores tales como el comercio internacional, las relaciones financieras, los productos básicos, la salud y la agricultura, entre otros.

Desde 1999, estamos involucrados en la lucha contra la biopiratería. Participamos en las negociaciones internacionales de las líneas directivas de Bonn y del Protocolo de Nagoya. Hacemos un trabajo de incidencia política para promover una legislación anti-biopiratería en Suiza y denunciar casos de biopiratería específicos en otras regiones del mundo. Por ejemplo, trabajamos sobre el caso del Pelargonium que las comunidades locales sudafricanas utilizan desde hace milenios para curar la bronquitis.

Con el African Centre for Biosafety (Sudáfrica) hemos denunciado con éxito las patentes que la empresa alemana Schwabe Pharmaceuticals quería registrar sobre los usos de la planta como medicina.”

www.evb.ch

Manuel Ruiz

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - Perú



“La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) es una asociación civil sin fines de lucro fundada en el año de 1987, época desde la cual ha trabajado en la formación y desarrollo

de la política y derecho ambiental. Parte importante del trabajo ha sido el desarrollo de políticas y marcos normativos tendentes a implementar los principios relacionados con el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos, del Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992). Como cuestión especialmente relevante, el Programa de Asuntos Internacionales y Biodiversidad de la SPDA, a partir del año 2004, lidera la Iniciativa Andino Amazónica de Prevención de la biopiratería, proyecto que apoya el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo de Canadá (IDRC). Una de nuestras actividades más importantes ha sido el apoyo al fortalecimiento de la Comisión Nacional contra la Biopiratería del Perú, creada mediante Ley 28216, del año 2004. Además de ello, la Iniciativa Andino Amazónica de Prevención de la Biopiratería ha generado importante investigación y estudios de casos relacionados con el fenómeno de la biopiratería y ayudado con asistencia técnica y legal al trabajo en estos temas a varios países en la región.”

www.spda.org.pe / www.biopirateria.org



Gino Cocchiario

Natural Justice – Sudáfrica



“Natural Justice: Juristas para las comunidades y el

medio ambiente ha sido creada en 2007 para ayudar a los pueblos indígenas y las comunidades locales para defender los derechos que tienen según los tratados internacionales y las leyes nacionales, y también para crear incidencia política para una protección reforzada de estas comunidades.

Un peligro mayor para las comunidades es la biopiratería de sus recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados. Apoyamos las comunidades para que establezcan su propiedad sobre sus recursos genéticos y conocimientos tradicionales y para que aseguren que las comunidades dan su consentimiento total, previo e informado y benefician de la utilización de los recursos, que pueden hacer los investigadores.

En 2009, Nestlé ha registrado cinco patentes sobre la planta sudafricana Rooibos, para productos anti-inflamatorios para la piel. La Declaración de Berna,

una ONG Suiza, ha descubierto estas patentes y ha trabajado con Natural Justice para establecer que el Rooibos no podía patentarse sin el consentimiento de Sudáfrica, como lo precisa el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Hemos trabajado con las comunidades sudafricanas para probar el hecho de que utilizaban el Rooibos desde hace más de cien años de una manera idéntica a la indicada por el patente de Nestlé. Nestlé primero no quería reconocerlo pero ha finalmente retirado esta patente.”

www.naturaljustice.org

Navdanya

Vandana Shiva - India



“Navdanya es una red de protectores de semillas y de productores biológicos. Navdanya ha ayudado a 65 comunidades en India para crear bancos de semillas, estos últimos 20 años

ha organizado formaciones de 500 000 agricultores sobre la soberanía sobre las semillas, la soberanía alimentaria y la agricultura sostenible y ha permitido construir la red más grande de India de marketing directo, equitativo y biológico.

Hemos implementado también un centro de formación Bija Vidyapeeth (Escuela de semillas) en nuestra explotación agrícola biológica y de conservación de la biodiversidad en la Doon Valley, Uttarakhand, al Norte de India. Navdanya participa activamente en el rejuvenecimiento de los conocimientos tradicionales y de la cultura indígena. Hacemos sensibilización sobre los riesgos de la ingeniería genética, hemos defendido los conocimientos de los pueblos contra la biopiratería, y sus derechos alimentarios frente a la globalización y al cambio climático. Navdanya es un movimiento centrado por las mujeres para la protección de la diversidad biológica y cultural.”

www.navdanya.org

Mohamed Said Hassane

Ulanga Ngazidja - Las Comoras



“Ulanga Ngazidja es una ONG dedicada a la protección del medio ambiente, sin objetivo de lucro, basada en Moroni, la capital de las

Comoras. Fue establecida en 1991. Con acciones de educación, de sensibilización y de cabildeo, así como a través de mecanismos comunitarios de vigilancia y gestión de los territorios, participa a la salvaguardia de las riquezas de la biodiversidad de las Comoras. Gracias al apoyo del Colectivo por una alternativa a la Biopiratería y al Centro Africano por la Bioseguridad, Ulanga Ngazidja fundó, en febrero del 2012, un programa especialmente dedicado a la lucha contra la biopiratería y la protección de la biodiversidad de las islas Comoras. Un equipo de especialistas actuará en este programa para llevar a cabo acciones concretas.”





Los biopiratas, o « piratas del vivo » del siglo XXI, están interesados en nuevos tesoros: los de la biodiversidad y los de los conocimientos y de las técnicas de las comunidades locales o indígenas. La biopiratería es la apropiación ilegítima por parte de las empresas farmacéuticas, cosméticas y agroalimentarias, de plantas o semillas provenientes de países ricos en biodiversidad. Es también un robo de los conocimientos sobre dichas plantas: gracias al sistema de patentes, las empresas pueden apropiarse técnicas copiadas sobre los conocimientos de un chaman amazónico, de un campesino indio o bien de un yerbatero surafricano. ¿Neo-colonialismo? ¿Mercantilización del vivo? ¿Deriva liberal? La biopiratería plantea cuestiones sobre problemas cruciales...

Debemos reaccionar. Iniciativas surgen por todas partes del mundo para rechazar la biopiratería y apoyar las iniciativas respetuosas de los derechos de los pueblos y del medio ambiente.

Esta guía, realizada colectivamente con organizaciones internacionales asociadas, es un instrumento de información y de movilización para quien quiera resistir contra esta nueva forma de injusticia.



El Colectivo para una alternativa a la biopiratería tiene como objetivo apoyar a los pueblos indígenas en sus esfuerzos de defensa y de valorización de sus conocimientos tradicionales.

El Colectivo coordina acciones jurídicas y mediáticas para :

- oponerse al saqueo de los conocimientos tradicionales sobre la biodiversidad vía el sistema de patentes;
- favorecer la creación de sistemas de valorización alternativos en relación con los pueblos indígenas;
- mejorar el reconocimiento de los conocimientos y de los derechos de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales.

Los miembros fundadores del Colectivo:



Con el apoyo de:

FONDATION

monde un par tous